

CONTRATO DE PRESTAMO EN MONEDA NACIONAL

LA ASOCIACION DE FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE (FAMA OPDF), representada por el licenciado XXXXX XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX, en su condición de Gerente General y Representante Legal, con identidad número XXXX-XXXX-XXXX, del domicilio de Juticalpa en el departamento de Olancho, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en adelante denominada FAMA OPDF y el (la) señor (a) XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominara el (la) PRESTATARIO (a), con tarjeta de identidad XXXX-XXXX-XXXX, mayor de edad, casado (a) , Hondureño (a) y con domicilio en la aldea XXXXXXXXXXX, municipio de XXXXXXXXXXX, en el departamento de XXXXXXXX; quien declara que en esta misma fecha recibe de FAMA OPDF la cantidad de XXXXXXXX XXX LEMPIRAS CON 0/100 (Lps. 00.000,00) De acuerdo con las modalidades, plazos y condiciones que contiene este documento:

PRIMERA: La suma de dinero entregada en calidad de préstamo a él (la) PRESTATARIO (a) deberá ser usado exclusivamente para CAPITAL DE TRABAJO mediante el Producto o Servicio financiero denominado MI EMPRESA, siendo entendido que el cambio de destino de los fondos sin previa autorización de FAMA OPDF, dará derecho a esta para dar por vencida anticipadamente la obligación y para exigir su inmediato cumplimiento.

SEGUNDA: el (la) PRESTATARIO (a) voluntariamente consiente en suscribir un contrato de depósito en cuenta de ahorro voluntario, por el diez por ciento (10%) del monto del crédito otorgado; este contrato de ahorro voluntario se registrará por el Título Segundo del Contrato Único de Captación de Fondos de FAMA OPDF.

TERCERA: La suma prestada deberá ser cancelada por el (la) PRESTATARIO (a) dentro de un plazo de DIECIOCHO (18) MESES, contado a partir de la presente fecha, en DIECIOCHO (18) CUOTAS mensuales de capital, más intereses. siendo el valor de la primera cuota de capital de XXXXXXXXXXX XXXXXX LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 0000,00); durante la vigencia del presente contrato el (la) PRESTATARIO (a) se obliga a pagar puntualmente, en la fecha y cantidad establecida en el cronograma o plan de pagos convenido de mutuo acuerdo con FAMA OPDF, La tasa de interés que rige el presente contrato será calculada mensual sobre el saldo de capital adeudado.

CUARTA: El préstamo devengara intereses a partir de la fecha de suscripción del Contrato a una tasa anual del XXXXXXXX XXXXX XXXX POR CIENTO (XX,XX %), y una tasa de interés efectiva anual de XXXXXXXXXXX Y XXXX XXXX XXXXXXXX Y XXXX POR CIENTO (XX,XX%), la que adicionándole los gastos administrativos, equivaldrá a un Costo Total Anual (C.A.T.) de XXXXXXXX Y XXXX XXXXX XXXXXXXX Y XXXX POR CIENTO (XX,XX%), en caso de incumplimiento en las fechas de pago establecidas en el cronograma, la tasa de interés moratorio será del XXXXX por ciento (X%) mensual sobre el saldo de capital vencido.

QUINTA: el (la) PRESTATARIO (a), autoriza a FAMA OPDF, a cobrar el tres por ciento (3%) en concepto de Comisión por otorgamiento, y gastos administrativos, el cual será calculado sobre el monto desembolsado y será cobrado una sola vez al momento del desembolso.

SEXTA: Los mecanismos de cobro extrajudicial y judicial a implementar, en caso de mora serán los siguientes: a) Al presentar mora de 1 a 8 días visitas por el personal de FAMA OPDF, requerimiento de pago extrajudicial con intervalo de tres días entre sí; firmada la primera por el Asesor de Negocios, la segunda por el Gerente de la Agencia con copia a los fiadores y la tercera firmada por el Gerente de Negocios o los Supervisores de Zona con copia a los fiadores; b) Al presentar mora mayor a 30 días requerimiento extrajudicial firmado por Apoderado Legal, c) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternas de capital o intereses hará exigible el total de la obligación, aunque la misma no se encuentre vencida en su totalidad, y se trasladará al Apoderado Legal, d) En los casos de los créditos otorgados, por la naturaleza de los plazos Bimensual, Trimestral, Semestral, Anual o al Vencimiento, el incumplimiento en el pago de la primera cuota hará exigible el total de la obligación, y se trasladará al Apoderado Legal, aunque la misma no se encuentre vencida en su totalidad.

SEPTIMA: Todos los pagos se harán en Lempiras a) directamente en cualquier oficina de FAMA OPDF a nivel nacional, b) En la cuenta Bancaria aperturada por FAMA OPDF en cualquier institución financiera; c) mediante pagos en línea a través de caja empresarial en las oficinas de Banco Atlántida y Davivienda, d) a través de los Agentes corresponsales de FAMA OPDF u otros corresponsales autorizados, e) pagos a través de TIGO MONEY. F) O cualquier otra forma previamente convenida con FAMA OPDF.

OCTAVA: FAMA OPDF, comunicara a él (la) PRESTATARIO (a), en forma previa a su aplicación cualquier modificación en las condiciones pactadas en este Contrato, con treinta días (30) calendario de anticipación, previo a que la modificación entre en vigencia, a través de avisos escritos al domicilio de los clientes, comunicados vía televisión, radio, periódico, medios electrónicos, avisos en su página Web, La tasa de interés, las comisiones y precios que rigen este contrato podrá modificarse según las condiciones del mercado financiero nacional, previa notificación a los prestatarios con quince días de anticipación, Cualquier ajuste resultante de la modificación de la tasa de interés será cubierto por el (la) PRESTATARIO (a), quedando FAMA OPDF autorizado para efectuar y cobrar tales ajustes; en este caso particular el usuario financiero puede decidir dar por concluida la relación contractual con la consiguiente aplicación de los intereses que corresponda, sin penalidad o comisión.

NOVENA: Si el crédito o su saldo se cobraren por la vía judicial los intereses normales y moratorios se continuarán ajustando en la misma forma, modo, procedimiento y fechas establecidas para el cobro normal.

DECIMA: Cuando el pago de capital e intereses se efectuó con cheque de cualquier Banco del sistema financiero nacional estos serán recibidos SALVO BUEN COBRO y el cheque que sea devuelto por cualquier causa dará derecho a FAMA OPDF, a cargar a él (la) PRESTATARIO (a) el valor del cheque devuelto más la comisión por devolución y los intereses dejados de percibir.

DECIMA PRIMERA: el (la) PRESTATARIO (a) o sus FIADORES SOLIDARIOS (a) podrán pagar anticipadamente el principal adeudado en cuyo caso se aplicarán los pagos en el siguiente orden: 1) intereses moratorios si los hubiere, 2) Intereses normales, 3) Seguro de deuda y otros valores pendientes de pago hasta la fecha en que se haga la cancelación correspondiente 4) Capital

DECIMA SEGUNDA: el (la) PRESTATARIO (a) sin notificación previa, autoriza expresamente a FAMA OPDF para ceder o descontar el préstamo formalizado en este contrato. Así mismo el (la) PRESTATARIO (a) se compromete a hacer todos los pagos a que está obligado a favor de FAMA OPDF o a quien eventualmente se le haya cedido el crédito libre de cualquier deducción, impuesto, tasa, carga, gravamen, retención o contribución.

DECIMA TERCERA: el (la) PRESTATARIO (a) y los FIADOR (es) SOLIDARIO (a) autorizan a FAMA OPDF a solicitar y dar información de sus obligaciones en el sistema financiero nacional, así como incorporar dicha información a la central de riesgos de la COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), Buros de crédito u otra central de riesgos pública o privada.

DECIMA CUARTA: DE LOS RECLAMOS: En caso de un reclamo derivado del presente contrato, o de los servicios y/o productos contratados por el cliente, FAMA OPDF deberá proporcionar la hoja de reclamación correspondiente al cliente, para que éste pueda formalizar su reclamo ante FAMA OPDF, quien deberá retener el original de éste y entregándole dos (2) copias del mismo al cliente. Seguidamente, FAMA OPDF, a través de su Oficial Encargado de Atención al Usuario Financiero, verificará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco específicamente en la información del teléfono fijo, celular y correo electrónico; FAMA OPDF se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de éste, pudiendo ampliarse el plazo a diez (10) días hábiles adicionales, máximo; tiempo en el cual deberá comunicar al cliente, por escrito, las causas de la extensión del plazo. Pasado este plazo, FAMA OPDF deberá brindar su respuesta al cliente de una manera oportuna, integra y comprensible. En caso de que la respuesta no sea satisfactoria, el cliente podrá acudir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que éste tenga derecho. El tiempo de prescripción para que el cliente interponga un reclamo ante FAMA OPDF

será establecida en la normativa. Asimismo, es entendido que la carga de la prueba corresponde a FAMA OPDF.

DECIMA QUINTA: CARÁCTER DEL CONTRATO. - De conformidad con el Artículo 166 de la ley del Sistema Financiero Nacional, el estado de cuenta certificado por el Contador o la Contadora de FAMA OPDF hará fe en juicio para establecer el saldo a cargo del PRESTATARIO (a) y constituirá junto con el presente Contrato Titulo Ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito previo alguno.

DECIMA SEXTA: DEL SEGURO: el (la) PRESTATARIO (a) y LOS FIADOR (es) (as) SOLIDARIO (s) deben suscribir y mantener un seguro de deuda por la cuantía y condiciones que le señale FAMA OPDF, con cualquier compañía aseguradora aceptada por FAMA OPDF, mientras existan deudas, nombrando como beneficiario único e irrevocable a FAMA OPDF dentro de los límites de su interés, como acreedor del PRESTATARIO Y LOS FIADOR (es) SOLIDARIO (s) asegurados.

DECIMA SEPTIMA: DE LOS GASTOS.- Serán por cuenta de él (la) PRESTATARIO (a) Y LOS FIADOR (es) SOLIDARIO (s) las costas personales, procesales, y honorarios legales de todas las acciones que intente FAMA OPDF, en contra de él (la) PRESTATARIO (a) y LOS FIADOR (es) SOLIDARIO (s), para la recuperación del crédito, serán también por su cuenta el pago de impuestos, tasas, y demás cargos derivados, de este contrato.

DECIMA OCTAVA: Queda expresamente convenido que FAMA OPDF, podrá resolver este contrato de pleno derecho y acelerar el vencimiento de las obligaciones en que ha incurrido el (la) PRESTATARIO (a) y los FIADOR (es) SOLIDARIO (s) para con FAMA OPDF y se consideraran de plazo vencido por incumplimiento por parte de él (la) PRESTATARIO (a) y LOS FIADOR(es) SOLIDARIO (s) en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento o negativa de él (la) PRESTATARIO (a) y LOS FIADOR (es) SOLIDARIO (s) de satisfacer cualesquiera de las obligaciones, estipulaciones y condiciones de este contrato, o de las operaciones que se originen, contraten, o convengan en virtud del mismo; 2) Por utilizar o destinar los fondos del préstamo en una actividad diferente de la especificada en la primera parte del presente contrato. 3) Por el incumplimiento de pago de dos cuotas consecutivas (o de forma alterna) de capital, intereses o gastos que se causen u originen por este Contrato; En los casos de los créditos otorgados, por la naturaleza de los plazos Bimensual, Trimestral, Semestral, Anual o al Vencimiento, el incumplimiento de pago de la primera cuota hará exigible el total de la obligación, aunque la misma no se encuentre vencida en su totalidad. 4) por el incumplimiento en el pago de capital, intereses, gastos u otras obligaciones contratadas con otros acreedores y que a criterio de FAMA OPDF pongan en peligro de perjuicio los intereses de FAMA OPDF.

DECIMA NOVENA: LEYES Y JURISDICCION LEGAL.- En todo lo no previsto en

el presente contrato se estará a lo previsto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Procesal Civil y la resolución de cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente, con este contrato ya sea de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo se resolverá en el Juzgado de Letras o de Paz Competente del lugar donde se suscriba el presente contrato.

VIGESIMA : ACEPTACION.- FAMA OPDF Y el (la) PRESTATARIO (a) y FIADOR (es) SOLIDARIO (s) manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan la totalidad de su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmado para constancia con copias como sean en número las partes, en Campamento departamento de Olancho a los XX días del mes de XxxxX del 2023.

f) _____

PRESTATARIO (a)

f) _____

FAMA OPDF

El cliente acepta y es consciente de haber recibido de parte de FAMA OPDF: la información completa y correspondiente a las deducciones consignadas en este contrato de préstamo en moneda nacional, así como la información sobre el debido proceso para interponer reclamos.

FIANZA SOLIDARIA

En virtud de este documento me constituyo como FIADOR (es) SOLIDARIO (s) de el (la) señor (a) XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX, para garantizar irrevocablemente el cumplimiento de la obligación contraída en este contrato, renunciando expresamente al beneficio de excusión; En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el (la) PRESTATARIO (a) nos comprometemos y nos obligamos a pagar la totalidad de lo adeudado, más los intereses pactados, gastos y costas personales y procesales, honorarios legales, manteniendo la presente fianza vigente por todo el tiempo que dure el presente contrato y subsistirá hasta el completo pago de la obligación contraída. Que como fiador (es) solidario (s) desde este momento otorgamos a FAMA OPDF, autorización plena y expreso consentimiento para que pueda prorrogar, modificar, novar o ampliar la obligación garantizada. Así mismo manifestamos nuestro conocimiento pleno del contrato de préstamo celebrado a los XX días del mes de Xxxxx del 2023 en fe de lo cual firmo (firmamos)

Nombre completo fiador : XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX

Número de identidad : XXXX-XXXX-XXXX

f) _____ h) _____